

Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Luis Fernando Sierra González
Demandado: Elciario Quezada Vásquez y Otros
Radicación: 760013103019-2021-00259-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad: 760013103019-2021-00259-00

Santiago De Cali, Once (11) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023)

La demandada Nayibe Bustamante Vasques, en escrito suscrito por ella, manifiesta que se da por notificada de la demanda y se allana a las pretensiones de las misma. En tanto, se la tendrá como notificada por conducta concluyente conforme se preceptúa en el Art. 301 del C.G.P.

Por otra parte, revisado el presente asunto, se logra constatar que se cumplieron los preceptos que se mencionan en el numeral 7 del Art. 375 del C.G.P., esto es, ya se aportó las fotografías que dan cuenta de la vaya o aviso y se realizó el registro de la inscripción de la demanda en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble sobre el cual se pretende la usucapión. Por lo tanto, es procedente la inclusión del contenido de la vaya o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Nayibe Bustamante Vásquez, conforme se establece en el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaría realizar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en este proceso, ante el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia por el término de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No.80 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE MAYO DE 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO

Proceso: Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Luis Fernando Sierra González
Demandado: Elciario Quezada Vásquez y Otros
Radicación: 760013103019-2021-00259-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24df903bb29a52729710b130ec3da06e559b1ad794f82df3a68a0e0ee7f8d321**

Documento generado en 11/05/2023 09:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>